



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de mayo de 2025

### VISTO:

El Informe N° 000059-2025-OFC-DIRIS LE del 19/05/2025, Informe para Levantamiento de Medida de Seguridad de Suspensión de Servicios a la Piscina Municipal de El Agustino – Parque del Dinosaurio, ubicado Av. Placido Jiménez Cuadra 10, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, con RUC. N° 20131377909, representado por Don Richard Soria Fuerte, identificado con DNI. N° 09776559, en el marco de la Fiscalización y Control y, el Informe N° 00008-2025-ALDSAIA-DIRIS LE, del 20/05/2025, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N°26842**, Ley General de Salud en su Título Preliminar, Artículos I y II, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y, la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y, en su Artículo N°130°, establece que son medidas de seguridad, entre otras, las siguientes: i) La suspensión de trabajos o servicios;

Que, mediante **Decreto Supremo N°007-2003-SA**, Reglamento Sanitario de Piscinas, Artículo 6°, numeral 2 literal vi, se dispone que corresponde a la Dirección de Salud sancionar las infracciones sanitarias cometidas al presente Reglamento y, literal viii, que corresponde implementar medidas de seguridad, a fin de prevenir o evitar todo riesgo sanitario a la población usuaria y la comunidad en general; en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud;

Que, en el marco del **Decreto Legislativo N°1161**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N°008-2017-SA** y su modificatoria, se crean las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante **Decreto Supremo N°008-2017-SA**, publicado el 05/03/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, modificado por **Decreto Supremo N°011-2017-SA**, publicado el 24/04/2017, el mismo que en el Artículo 125°, Funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, literal u) establece otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA** del 16/06/2017, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, el mismo que en su Artículo 11° establece como Funciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, entre otras, el literal g) Coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normatividad vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros, así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de mayo de 2025



Que, con **Resolución Directoral N°D000631-2024-DG-DIRISLE/MINSA** del 02/08/2024, se actualiza la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que incluye las funciones en las Oficinas de Certificaciones y Autorizaciones, Fiscalización y Control y Vigilancia Sanitaria;

Que, con **Resolución Directoral N°282-2020-DSAIA-DA-OPMGP-OAJ-DIRIS LE/MINSA** del 17/11/2020, se aprobó la Directiva Administrativa N°001-DIRIS LE/2020/DSAIA, denominada "Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este";

Que, como resultado de las inspecciones de fiscalización y control a las instalaciones de la Piscina Municipalidad de El Agustino – Parque del Dinosaurio, con RUC N° **20131377909**, ubicado Av. Placido Jiménez Cuadra 10, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima; con el **Acta N°048 - 2023-OFC del 04/05/2023 y Acta N°260- 2024- OFC del 17/09/2024**; se verificó que el establecimiento incurre en infracciones Leves, Graves y Muy Graves, tipificadas en el Artículo 66° del **Decreto Supremo N°007-2003-SA**, Reglamento Sanitario de Piscinas, por lo cual y, como Medida de Seguridad, mediante el **Informe N° D000038-2024-OFC-DIRIS LE** del 24/09/2024 se recomendó a la autoridad sancionadora, la suspensión de servicios, por un periodo de 06 (seis) meses;

Que, en tal sentido y de conformidad con los contenidos del **Informe D000038-2024-OFC-DIRIS LE** del 24/09/2024, mediante **Resolución Directoral N°4017-2024-DSAIA-DIRIS LE/MINSA** del 27/09/2024 se ratificó la Medida de Seguridad, a la **Piscina Municipal de El Agustino – Parque del Dinosaurio**, con RUC. N° **20131377909**, ubicado Av. Placido Jiménez Cuadra 10, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, por un periodo de 06 (seis) meses, periodo en el cual no podrán brindar ningún servicio y a cuyo término, de persistir las infracciones sanitarias identificadas, se procederá con el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, para evitar que se cause riesgos o daños a la salud de la población usuaria;

Que, con fecha 17/01/2025, mediante **Acta N° 05- 2025- OFC**, se concurre a la Piscina Municipal de El Agustino–Parque del Dinosaurio, a efectos de realizar la verificación del cumplimiento de los contenidos de la **Resolución Directoral N°4017-2024-DSAIA-DIRIS LE/MINSA** del 27/09/2024; cabe mencionar que, al momento de la inspección se pudo verificar el incumplimiento del D.S. N°007- 2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas, artículos 23°, 24°, 37°, 52°, 53°, 8°, 32° y 33°, asimismo, que la piscina se encontró funcionando, con presencia de bañistas, por lo cual se indicó, entre otros, que la piscina debe suspender sus servicios inmediatamente, en conformidad con la **Resolución Directoral N°4017-2024- DSAIA-DIRIS LE/MINSA** del 27/09/2024, pues da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador al Servicio de Piscina Municipal de El Agustino – Parque del Dinosaurio;

Que, con Expediente N° 2025 – 007575 del 26/02/2025, el administrado hace llegar el **Oficio N°013-2025-GDHS/MDEA** del 26/02/2025, mediante el cual sustenta el levantamiento de las infracciones al D.S. N°007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas, artículos 9°, 55°, 56°, 57°, 68°, 69°, 60°, 23°, 24°, 37°, 45°, 52°, 53°, 61°, 32°, 8°, solicitando el levantamiento de la medida de seguridad impuesta. Es de señalar sin embargo que su equipo de cloración aún no es



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de mayo de 2025

automatizado, por lo cual se encuentra pendiente aún el levantamiento del artículo 47°, así como el Art. 33° literal h, respecto a armarios de material inoxidable;



Que, con **Expediente N°2025-007696** del 27/02/2025, el administrado hace llegar nuevo oficio sustentando el levantamiento del Art. 33° literal h, quedando pendiente el levantamiento del Art. 47°;

Que, con **Acta N°050-2025- OFC**, del 26/02/2025, se concurre a la Piscina Municipal de El Agustino - Parque del Dinosaurio, a efectos de realizar la Intervención Sanitaria para la verificación del cumplimiento de la Medida de Seguridad, impuesta al Establecimiento antes mencionado, al momento de la inspección la piscina se encontró funcionando, con presencia de bañistas, por lo cual se viene incumpliendo la **Resolución Directoral N°4017-2024-DSAIA-DIRIS LE/MINSA** del 27/09/2024, mediante la cual se resuelve RATIFICAR la Medida de Seguridad de la Suspensión de Servicios, por un periodo de 06 (seis) meses. Asimismo, se verificó que si bien en el establecimiento se ha procedido con el levantamiento de infracciones al D.S. N°007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas, aún se incumple con automatizar el sistema de desinfección del agua y contar en los vestuarios con armarios de material inoxidable;

Que, con expediente N° 2025-0013396, del 30/04/2025, el administrado hace llegar a esta Dirección de Salud, la solicitud del levantamiento de infracciones;

Que, con **Acta N° 093 -2025 - OFC**, del 16/05/2025 se concurre a la Piscina de la Municipalidad de El Agustino - Parque del Dinosaurio con RUC N° 20131377909, establecimiento ubicado en Av. Placido Jiménez cuadra 10 (parque el Dinosaurio), distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a efectos de realizar la Intervención Sanitaria para la verificación del cumplimiento de la Medida de Seguridad, impuesta al Establecimiento antes mencionado, en cumplimiento del Decreto Supremo N°007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas. Al momento de la inspección la piscina no se encontró funcionando y, se verificó que la piscina logro levantar las infracciones pendientes identificadas mediante **Acta N° 050 -2025- OFC** del 26/02/2025, pues actualmente cuentan con un dispositivo automático para la desinfección de agua y en los vestuarios se observó que cuentan con armarios de material inoxidable, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes, por lo cual mediante el **Informe N°000059-2025-OFC-DIRIS LE** del 19/05/2025, concluye que, de acuerdo con el **Acta N° 093 -2025 - OFC** del 16/05/2025, de la Oficina de Fiscalización y Control de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIRIS LE), se verificó que, el administrado, Piscina de la Municipalidad de El Agustino - Parque del Dinosaurio con RUC N° 20131377909, establecimiento ubicado en Av. Placido Jiménez cuadra 10 (parque el Dinosaurio), distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, ha procedido con el levantamiento de infracciones al D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas, por lo cual, el presente informe será remitido a la Autoridad Sancionadora para que proceda con la SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD, impuesta mediante Resolución Directoral N° 4017-2024-DSAIA-DIRIS LE/MINSA del 27/09/2024.

Estando a las conclusiones del **Informe N°000059-2025-OFC-DIRIS LE** del 20/05/2025, y,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de mayo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Sanitario de Piscinas, aprobado por Decreto Supremo N°007-2003-SA;

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDER LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS**, a la **Piscina Municipal de El Agustino – Parque del Dinosaurio**, con RUC. N° 20131377909, ubicado Av. Placido Jiménez Cuadra 10, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por Don Richard Soria Fuerte, identificado con DNI N° 09776559, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al administrado, conforme a lo establecido en el Artículo N°255, numeral 6 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
M.G. B.L.G.O. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA  
CBP 3266 RNBE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo